

0120_02072009-

DECRETO N° 120 de 2009

(26 de junio de 2009)

"Por medio del cual se declara la existencia de condiciones de urgencia por razones de utilidad pública e interés social"

El Alcalde Ad-hoc de Bucaramanga, en ejercicio de la delegación contenida en el auto del 06 de junio de 2008 y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 64 de la ley 388 de 1997, el Acuerdo Municipal No. 057 del 30 de Diciembre de 2008 y normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

- 1.- El Concejo Municipal de Bucaramanga, mediante Acuerdo No.057 del 30 de Diciembre de 2008, otorgó competencia funcional y entregó facultades al Alcalde Ad-hoc del Municipio de Bucaramanga, para declarar de Utilidad Pública o Interés Social así como la existencia de especiales condiciones de urgencia para la adquisición de predios requeridos para el "Proyecto de Regulación del Río Toná – Embalse de Bucaramanga".
- 2.- Que el ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P., empresa de servicios públicos domiciliarios de carácter mixto, cuyo principal accionista es el Municipio de Bucaramanga, necesita ampliar su capacidad de almacenamiento y regulación del sistema de Acueducto para garantizar el suministro de agua potable, a los Municipios de Bucaramanga, Floridablanca y Girón (Santander).
- 3.- Que para tal fin requiere desarrollar el "Proyecto de Regulación del Río Toná – Embalse de Bucaramanga". Que se construirá en la zona nororiental de la ciudad de Bucaramanga, aproximadamente a 12 kilómetros de distancia por la vía que de esta ciudad conduce al Municipio de Matanza, sobre el cauce del Río Toná, aproximadamente 600 metros aguas arriba de la confluencia con el río surata en inmediaciones de las veredas Retiro Grande parte Baja, Monserrate, Gualilo Bajo y Retiro Chiquito y contará con una Presa de 102 metros de altura con una capacidad de almacenamiento de 17 millones de metros cúbicos con el cual se incrementará la capacidad confiable del sistema de abastecimiento de agua potable en un metro cúbico por segundo.
- 4.- Que la ejecución del "Proyecto Regulación del Río Toná – Embalse de Bucaramanga", redundará en beneficio de aproximadamente un millón (1.000.000,00) de habitantes y asegurará a la próxima generación el adecuado, suficiente y continuo suministro de agua potable.
- 5.- Que según la ley 388 de 1997 es motivo de utilidad pública o interés social el definido en el artículo 58, literal d) "ejecución de proyectos de producción, ampliación, abastecimiento y distribución de servicios públicos domiciliarios", el cual está señalado en el inciso 1 del artículo 63 ibídem con finalidad que hace procedente la declaratoria de urgencia.
- 6.- Que conforme a los numerales anteriores y de acuerdo con los referidos planes y programas, las actividades que se requieren desarrollar son prioritarias y su ejecución tiene el carácter de inaplazable, condiciones exigidas por la ley para justificar se declare la urgencia, en los siguientes términos:

"El carácter inaplazable de las soluciones que se deben ofrecer con ayuda del instrumento expropiatorio" (Artículo 65, numeral 2).
- 7.- Que, si no se desarrolla, o se dilata excesivamente la ejecución del Proyecto de Regulación del Río Toná – Embalse de Bucaramanga, para la comunidad resultaría frustrante y de consecuencias lesivas pues, en median plazo padecería de fuertes racionamientos del

02 JUL 2009.

liquido vital. Este otro criterio que justifica la declaratoria de urgencia esta previsto en el articulo 65 numeral 3 de la ley 388 de 1997.

- 8.- Que el parágrafo del artículo primero del Acuerdo No.057 del 30 de Diciembre de 2008, señalo que *"La declaratoria de utilidad publica o interés social así como la existencia de especiales condiciones de urgencia deberá hacerse mediante actos administrativos independiente en los cuales se determinará la entidad propietaria que procederá a la expropiación e imposición de las servidumbres que sean necesarias"*.
- 9.- Que con fundamento en los considerandos que anteceden, por las urgentes y apremiantes necesidades, descritas en los numerales 6 y 7 resulta procedente acudir a la declaratoria de existencia de especiales condiciones de urgencia para adelantar, como alternativa impostergable, si fuere el caso, la expropiación por vía administrativa de los siguientes predios:

ID	Nombre Predio	Matrícula Inmobiliaria	Cedula Catastral	Propietario
1		300-131513	00-02-0006-0044-000	CEMEX
2	LOTE NO.1	300-131514	00-02-0006-0094-000	CEMEX
3			00-02-0003-0038-000	JOSE ASCENCION NIÑO
4	EL PROGESO VDA LOS SANTOS	300-271509	00-02-0003-0100-000	MARIBEL DEL CARMEN SARMIENTO ROJAS
5	EL PORVENIR Y LOS ANGELINOS	300-271510	00-02-0003-0037-000	RODOLFO SARMIENTO
6	EL DIVISO	300-3878	00-02-0003-0013-000	JOSE ARTURO RAMIREZ VELANDIA
7	LOTE LAS MARIA	300-304153	00-02-0003-0015-000	NESTOR MANUEL BARAJAS CUADROS
8			00-01-0002-0302-000	UIS
9	LOTE	300-67783	00-01-0002-0048-000	ORLANDO SANTOS FLOREZ
10	LOTE TERRENO	300-287640	00-02-0003-0050-000	MARIO ARCADIO CONTRERAS VARGAS Y MARIA DE JESUS FORERO DE CONTRERAS
11	FINCA EL PORVENIR	300-67631	00-02-0003-0054-000	FELIPA NIÑO DE NIÑO.

En consecuencia, por autoridad de la ley y facultad del concejo de Bucaramanga,

RESUELVE:

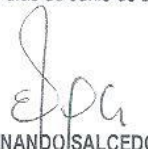
Artículo Primero: Declarar la existencia de especiales condiciones de urgencia, por razones de utilidad pública y de interés social de los predios mencionados, descritos e identificados en la parte considerativa del presente decreto.

Artículo Segundo: Esta declaratoria surtirá los efectos consagrados en el art. 64 de la ley 388 de 1997, para permitir que el Municipio de Bucaramanga adelante los trámites de expropiación por vía administrativa respecto de los inmuebles requeridos para la ejecución del Proyecto del Regulación del Río Toná – Embalse de Bucaramanga.

Artículo Tercero: Efectuado el registro del acto administrativo que ordena la expropiación administrativa, el Municipio podrá exigir la entrega material de los predios expropiados, sin necesidad de intervención judicial, para lo cual podrá acudir al auxilio de las autoridades de policía, si es necesario.

Artículo Cuarto: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bucaramanga, a los veintiséis (26) días de Junio de 2009.


EDGAR FERNANDO SALCEDO SILVA

Alcalde Ad.hoc

Reviso Aspectos Jurídicos

Myriam Elizabeth Riquelme Passow
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto

Peggy Covelli Alarcón
Asesor

101